

# BIBLIOGRAFIA

## RECENSIONES

BAILE, Manuel: *Orden público y militarismo en la España constitucional (1812-1983)*, Madrid (Alianza Editorial), 1983, 488 págs.

Pocos libros de historia han tenido estos últimos tiempos mejor acogida de prensa y crítica. Existen sus razones; enlaza por una parte con la actualidad, tomando posiciones en materias bien candentes; por otra parte también a mi juicio conecta con el complejo de una sociedad salida de una dictadura. Una y otra razón distan de constituir para la investigación virtudes.

Este es un libro de tesis en su doble sentido; tesis doctoral que, partiendo de legítimas preocupaciones actuales, menos legítimamente ocupa la historia, tesis que pesa. Como constante hoy titánicamente a vencer, toda la historia constitucional española se encontraría, no sólo hipotecada o lastrada, sino verdaderamente anulada por un elemento militar introducido más que en el orden público. El despropósito ya se manifiesta en un primer capítulo sobre la situación pre-constitucional: Felipe V habría fundado una «Monarquía militar».

Hitos fundamentales de la propia historia constitucional en este horizonte se desvanecen; subsistiendo jurisdicción militar, el Decreto de Unificación de Fueros de la Gloriosa resulta que poco significa; abonando una militarización ya arraigada, la Ley de Jurisdicciones de la Restauración no supuso viraje alguno. Surgen evidencias inoportunas, que a notas oportunamente se relegan y no se exploran; así, para el último caso, la indicación de la monografía de Ricardo Lezcano en el sentido de que la jurisprudencia no vendría exactamente siguiendo una tendencia militarista en el campo del orden público, queda como mera cita de opinión.

No ignora el autor que existen otros tratamientos; así, abordándose el punto cardinal del engarce de fuerzas armadas en un sistema de derechos ciudadanos, presenta «el mejor libro sobre esta temática, C. Villalón, *El Estado de Sitio y la Constitución*, Madrid, 1980». Los descuidos ya son sintomáticos: el apellido Cruz citado como nombre y el título registrado sin la referencia cronológica, 1789-1878, que, aunque viniera de origen tan sólo en portadilla, desde luego interesa. Que, pese al propio reconocimiento, no se aprovechen, o ni siquiera propiamente notifiquen, sus bastantes más matizados planteamientos, ya no extrañará.

Y el síntoma no sólo lo es de falta de ponderación y sesgo en la utilización de sus materiales; allí, en la obra de Cruz, existe una sensibilidad precisamente constitucional, de identificación y análisis en su situación histórica de problemas de tal índole, que aquí más bien falta, o que incluso resultaba inconveniente para la plasmación de la propia tesis. La misma lectura de las normas va obsesivamente en busca de sus signos militares sacrificándose otros sentidos. La propia selección demuestra.

Viene una concesión tan sólo en un momento, extrañamente además nada constitucional. Durante el franquismo, «catedráticos de Derecho administrativo sin ligazón con el régimen y sin la búsqueda ni obtención de beneficio alguno» lograron una reforma de la legislación administrativa que estableció «un terreno de convivencia» y «un mínimo de garantías en los derechos de los administrados» que a su vez explican «el éxito parcial de la transición gradual de la dictadura a la democracia iniciada en 1976» No es ahora de extrañar que Eduardo García de Enterría, en prólogo proclame que este libro obliga a «la revisión de nuestra historia constitucional». Más que de complejo se trataba.

El libro por lo demás ofrece abundante información de la efectiva interferencia militar a todo lo largo del curso del constitucionalismo español, concluyendo con su justa preocupación presente, todavía actual.

B CLAVERO

CANALES ALIENDE, José Manuel: *La Administración de la Segunda República. La Organización Central del Estado*, Madrid (Instituto Nacional de Administración Pública), 1986. 454 págs.

Expone este libro lo que anuncia: el entramado institucional de la Administración central entre 1931 y 1936, con un entendimiento además extenso del propio concepto de Administración; por una parte, se eleva hasta la Jefatura del Estado, por otra, se introduce en la administración consultiva y en la institucional o mediante organismos autónomos; entre una y otra, el Presidente del Gobierno, el mismo Ejecutivo, el Departamento de la Presidencia, los Ministerios civiles y los militares, las Comisiones interministeriales y las ministeriales, composición, estructura y competencias; cambios y evoluciones. Las figuras quedan perfiladas; el conjunto, encuadrado. Tenemos una fotografía, movida conforme ya lo fuera. Menos tenemos una radiografía.

El problema ya procede a mi entender del escenario, que tiende a reducirse a decorado. ya es difícil tratar como cuestión primordial o meramente administrativa asuntos como el de la designación de un Jefe de Estado o el de un Presidente de Gobierno. Sirva un ejemplo. el de la elección del propio Gobierno; artículo 75 de la Constitución del 31. «El Presidente de la República nombrará y separará libremente al Presidente del Gobierno y, a propuesta de éste, a los Ministros. Habrá de separarlos necesariamente en el caso de que las Cortes les negaren de modo explícito su confianza»; sin tratar todavía de esta eventualidad de la censura, por la sola intervención de ambos Presidentes en la formación del Gobierno, ya nos habla el autor de «una doble confianza» (p 60); llegando más tarde a los terrenos de la segunda cuestión, la de censura, ésta sólo comparece como «tercera clase de responsabilidad» del Presidente del Gobierno, la política tras la civil y la penal, sin relacionársele con el mecanismo constitucional de su misma designación, a lo que vagamente se alude con expresiones como «la realidad política del momento» a tener en cuenta por el Presidente de la República (pp. 114-118).

La institución no menos constitucional por implícita de formación del Gobierno